

JUZGADO VEINTIUNO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., doce de mayo de dos mil veintidós.

Proceso **Ejecutivo** N° 110013103-021-2022-00089-00.

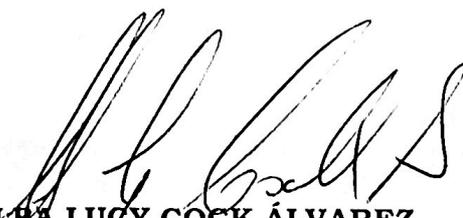
El demandante solicita la terminación del presente asunto por desistimiento de las pretensiones de la demanda, comoquiera que el demandado Carlos Eduardo Castellanos Camacho pagó las cuotas en mora de la obligación aquí perseguida (archivos0009-0010).

Examinado el auto de apremio se encuentra que la orden de pago también fue librada en contra de la señora Claudia Liliana Santos Arévalo (archivo0008), a quien no se menciona en el escrito referido, por lo anterior, y, previo a darle curso a dicha petición, el actor aclare si la terminación del proceso por desistimiento también recae sobre la demandada Santos Arévalo, cumplido con lo anterior, regresen las diligencias a fin de proveer.

De otra parte, el apoderado de la parte actora y para efectos de establecer la base gravable de que trata la ley 1394 de 2010, sírvase indicar por cuánto se realizó el pago de lo aquí pretendido (capital e intereses que aquí se cobran).

Lo anterior, deberá ser indicado dentro del término de cinco (5) días, siguientes a la notificación por estado de este proveído, so pena de hacerse acreedor a las sanciones de ley.

NOTIFÍQUESE,



ALBA LUCY COCK ÁLVAREZ
JUEZ

Proceso **Ejecutivo** N° 110013103-021-2022-00089-00.

JUZGADO 021 CIVIL DEL CIRCUITO
El auto anterior se notificó por estado electrónico, a las 8 a.m.
El Secretario,

IDI JHOAN SILVA FONTALVO